

L'ESTADO L'ESTADO JUNEAU DE DILIENTEDIDO JUNEAU DE DILIENTEDIDO DE MODERNI

Ministerio de Educación y Justicia. Universidad Cecnológica Nacional Rectorado

RESISTENCIA, 12 de Abril de 1984.

VISTO la resolución nº 53/84 de la Facultad Regional Santa Fe mediante la cual plantea la situación del alumno Daniel Salomón ARDITTI, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno, en el año 1982, solicitó cambio de la especialidad Ingeniería Eléctrica a Ingeniería en Construccio nes debiendo, en razón de no tener equivalencia Estabilidad de - la carrera de origen, cursar Estabilidad I de Ingeniería en Construcciones.

Que la unidad académica por resolución nº245/82 solicitó autorización para que el alumno cursara simultáneamente Estabilidad I y Estabilidad II y las restantes materias de 3er. año sin respetar el plan de correlatividades y excediendo el máximo de horas semanales de clases fijadas en el artículo 5.3 inciso e) de la ordenanza nº 339.

Que dicho requerimiento fue denegado por rectorado según constancia obrante a fs. 4 del Expte. SFe5-32-83.

Que en el año 1983 la facultad regional requiere nuevamente, por resolución nº 269/83, autorización para el cursado comjunto de Estabilidad II y sus correlativas inmediatas de 4to. año Estabilidad III, Hormigón Armado I y Mecánica de los Suelos como así también las asignaturas para completar dicho año, totalizando 33 horas semanales de clase.

Que este rectorado por Nota n° S.F.5-32-83-fs.8- no acce de a lo solicitado, continuando el recurrente, no obstante ello cur sando las materias en cuestión.

Que el alumno aprobó, con fecha 9 de marzo de 1984, Esta bilidad III encontrandose además en condiciones de rendir Hormigón



A E G I S T B A PO 2 D TEO UNA JOINT TO SEPTEO UNA JOINT TO SEPTEO UNA JOINT TO SEPTEO UNA

Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Cecnológica Nacional

Rectorado

-2-

///.-

Armado I y Mecánica de los Suelos.

Que es necesario dejar sentado que el procedimiento se guido ha violado el principio de autoridad de Consejo Superior - cuyas atribuciones eran ejercidas por el Rector, lo cual en la - universidad democrática resulta inadmisible, no obstante lo cual y en el ánimo de regularizar la situación planteada la Comisión de Enseñanza en su reunión del 11 de abril de 1984, aconseja refrendar la resolución n^2 53/84 de la Facultad Regional Santa Fe.

Que el Consejo Superior Provisorio reunido en el día - de la fehca aprobó dicho dictamen.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Decretos nros. 154 del 13-12-83 y 228 del 20-12-83 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.Prestar referendum a la resolución nº 53/84 de la Facultad Regional Santa Fe y convalidar el cursado durante el año - 1983 de las asignaturas Estabilidad II (3er. año) simultáneamente con sus correlativas inmediatas Estabilidad III, Hormigón Armado I y Mecánica de los Suelos (4to. año), al alumno Daniel Salomón ARDI TTI, (legajo nº 10-03707-2) de la carrera Ingeniería en Construcciones.

ARTICULO 2º-Ratificar la aprobación de Estabilidad III (3er. año)-con calificación (7) siete rendida con fecha 9 de marzo de 1984, al alumno mencionado en el artículo 1º de la presente resolución.

ARTICULO 3º-Dejar sentado que el procedimiento seguido ha violado el principio de autoridad de Consejo Superior cuyas atribuciones eran ejercidas por el Rector, lo cual en la universidad democrática resulta inadmisible.

ARTICULO 4º-Registrese. Comuniques Cumplido, archivese.

RESOLUCION Nº 157/84

J. T. N

The GUSTAVO A. R. BAUER

COLUMN CARUNS DECAMENTE